



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E477026/2024
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 18/04/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

Decreto Afecto N°

84

Santiago, 27 SEP 2023

MODIFICA DECRETO AFECTO N°12, DE 2022, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES QUE APROBÓ LAS BASES DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N°18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COPIAPÓ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y HACE LLAMADO AL MISMO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.516, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Afecto N° 12 de 2022, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Decreto Afecto N° 12 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, para la Operación en la ciudad de Copiapó, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad (en adelante "las Bases Concursales" o "Las Bases") y se hace llamado al mismo.

2° Que, en el marco de la mejora continua de nuestros procesos y regulaciones se ha advertido la necesidad de incorporar un conjunto de ajustes a las bases de concurso originalmente aprobadas mediante el Decreto Afecto N° 12 de 2022, de este Ministerio, las que se refieren en lo principal a las siguientes materias:

- Se incorporan modificaciones referidas a la fecha de inicio de vigencia del contrato.
- Modificación en los porcentajes de las cuotas de subsidio fijo y variable, debido a la modificación de los indicadores de cumplimiento.
- Respecto al término "Recaudación Referencial Ofertada", es actualizado por "Factor de Aseguramiento de la Recaudación" para que las presentes bases sean consistentes con otros procesos similares.





3° Que, atendido lo expuesto, se procederá a modificar el citado Decreto Afecto N°12 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones," en los términos que se expondrán en la parte dispositiva del presente acto.

DECRETO:

1. MODIFÍCASE el Decreto Afecto N°12 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba las Bases de Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, para la Operación en la ciudad de Copiapó, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, en el sentido que se indica a continuación:

a) REEMPLÁZASE en el punto 1.1 de las Bases Administrativas, los párrafos cuarto y quinto, por los siguientes:

*"En este sentido, se ha considerado una **OFERTA TIPO A**, en la que los fondos provenientes del subsidio que otorga la ley N° 20.378, se destinan a fines generales de operación, que determina el propio operador. Entre estos fines generales se consideran los gastos en terminal(es) y/o centro(s) de carga, remuneraciones, tecnología, adquisición de buses, etc. En el caso de la adquisición de buses y la construcción de terminal(es) y/o centro(s) de carga, estos – a diferencia de lo que ocurre en el caso de la **OFERTA TIPO B**, serán de propiedad exclusiva del operador, manteniendo este en todo momento las facultades de uso, goce y disposición sobre los mismos; o de propiedad de un tercero que haya otorgado el título jurídico habilitante para el uso y goce de los buses.*

*Por otra parte, se ha previsto una **OFERTA TIPO B**, en la que los recursos provenientes del subsidio de la ley N° 20.378 que se asociarían al contrato, se destinarán a la operación general de los servicios – tales como gastos en terminal(es) y/o centro(s) de carga, remuneraciones, tecnología, adquisición de buses, etc. Los buses que integrarán la flota y el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga respectivos, quedarán adscritos al sistema de transportes, a través de la figura de la afectación de bienes del artículo 3° nonies de la ley N° 18.696 aplicada convencionalmente."*

b) INCORPÓRESE en el punto 1.1.1 de las Bases Administrativas, a continuación del numeral 2) lo siguiente:

"3) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena que implique prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos."

c) REEMPLÁZASE el primer párrafo del punto 1.2, de las Bases Administrativas, por los siguientes:

"El contrato a suscribir iniciará su vigencia desde el día en que se inicie la operación de los servicios y se extenderá por 96 meses contados desde dicha fecha. La fecha de inicio de operación de los servicios será comunicada al operador mediante un Oficio de la Secretaría Regional correspondiente. El inicio de la operación de los servicios será – en todo caso- siempre igual o posterior a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Con todo, el Ministerio podrá prorrogar el contrato hasta por un plazo máximo de 24 meses adicionales al plazo original."



d) **REEMPLÁZASE** la tabla del punto 1.3, de las Bases Administrativas, por lo siguiente:

Cuota Subsidio	Porcentaje del Monto Total Subsidio Mensual
Fijo	75%
Variable	25%

e) **REEMPLÁZASE** íntegramente el punto 1.4 de las Bases Administrativas por el siguiente:

"1.4 Recaudación Base de Análisis

La recaudación base de análisis, se define como la recaudación anual total que el operador percibirá por concepto de prestar los servicios de transporte público¹, identificados y definidos en el Anexo N°1 Programa de Operación, contenido en el Anexo N°8 de estas Bases, y sus modificaciones, la cual será utilizada como umbral referencial para lo descrito en el punto 6.2 Monto, contenido en el Anexo N°8 de estas Bases, y se presenta a continuación:

- **Recaudación Total Anual: \$ 2.653.550.000.- (Dos mil seiscientos cincuenta y tres millones quinientos cincuenta mil pesos)²"**

f) **REEMPLÁZASE** la tabla del punto 1.8 de las Bases Administrativas, por la siguiente:

ETAPA	PLAZO
Publicación del llamado a concurso en Diario de circulación nacional.	1° hito
Consultas sobre las Bases	Quince (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a concurso
Respuesta a las consultas	Veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas sobre las Bases
Presentación de ofertas	Sesenta (60) días hábiles contados desde la publicación del llamado a concurso.
Apertura de las ofertas	El mismo día fijado como el vencimiento del plazo para presentar las ofertas
Notificación de errores u omisiones en las ofertas	Diez (10) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas
Entrega de ofertas corregidas, si fuere necesario	Dos a diez (2 a 10) días hábiles contados desde el requerimiento de errores u omisiones, siendo el plazo exacto fijado por la Comisión de Apertura
Evaluación técnica y económica	Treinta (30) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas
Notificación de selección	Diez (10) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo de adjudicación
Suscripción de contrato	Quince (15) días hábiles contados desde la notificación de selección

g) **REEMPLÁZASE** el tercer párrafo del punto 1.8.2 de las Bases Administrativas, por el siguiente:

"Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas

¹ No incluye montos recibidos vía subsidios.

² Monto corresponde al primer año de operación, el cual será reajustado anualmente en la misma proporción que la variación tarifaria del mismo período.

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E477026/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 18/04/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes totalmente tramitado, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas. No se precisarán las personas que efectuaron las consultas o las solicitudes de aclaración. El documento que recopila las respuestas será denominado "Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el perímetro de exclusión de la Ciudad de Copiapó, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Atacama."

h) REEMPLÁZASE en el punto 1.8.3.7 de las Bases Administrativas, el guarismo "600" por el guarismo "2.400".

i) REEMPLÁZASE el literal d) del punto 1.8.3.7 de las Bases Administrativas, por lo siguiente:

"d) En el caso de OFERTAS TIPO B, si no se cumpliera con los compromisos adquiridos en los Anexos N°5, N°6, N°7, N°12, N°13 y N°14 del presente pliego, dentro de los plazos previstos en aquellos."



j) REEMPLÁZASE en el primer párrafo del punto 1.8.6 de las Bases Administrativas, donde dice 15 días corridos" por el siguiente: "15 días hábiles".



k) REEMPLÁZASE el último párrafo del punto 1.8.6 de las Bases Administrativas, por el siguiente:

"La ejecución de las obras para la implementación del centro de carga y la puesta en operación de los servicios, no podrán superar un plazo máximo de 8 meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato; salvo que, por razones fundadas y no imputables al adjudicatario, el Ministerio defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo."

l) REEMPLÁZASE en el punto 1.8.6.1 de las Bases Administrativas el guarismo "14.000" por el guarismo "24.000".

m) REEMPLÁZASE el numeral 8) del punto 1.9.1.1 de las Bases Administrativas, por el siguiente:

"En el caso de las postulaciones de OFERTAS TIPO B, deberán adjuntarse además las declaraciones juradas contenidas en los anexos N° 6, N° 7, N° 13 y N° 14 de las presentes bases y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de flota contenido en el anexo N° 5 y el compromiso de suscripción de terminal(es) y/o centro(s) de carga contenido en el anexo N° 12 de las mismas, debidamente firmados por quien tenga poder suficiente para ello."

n) REEMPLÁZASE el numeral 3) del punto 1.9.1.2 de las Bases Administrativas, por el siguiente:

"En el caso de las postulaciones de OFERTAS TIPO B, deberán adjuntarse además las declaraciones juradas contenidas en los anexos N° 6, N° 7, N° 13 y N° 14 de las presentes bases y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de flota, contenido en el anexo N° 5 y el compromiso de suscripción de terminal(es) y/o centro(s) de carga contenido en el anexo N° 12 de las mismas, debidamente firmados por quien tenga poder suficiente para ello."



o) MODIFÍQUESE el numeral 2) del punto 1.9.3 de las Bases Administrativas, por lo siguiente:

"2) Compromiso suscrito con el distribuidor de los buses que compongan la flota. Se debe adjuntar la respectiva cotización."



p) **INCORPÓRESE** el numeral 2) en el punto 1.9.4 de las Bases Administrativas:
"2) Compromiso suscrito por el proveedor del centro de carga. Este debe ser acompañado por la respectiva cotización."

q) **REEMPLÁZASE** íntegramente los puntos 1.10, 1.10.1, 1.10.1.1; 1.10.1.2, 1.10.2, de las Bases Administrativas por los siguientes:

"1.10 Criterios de Evaluación

La elección del Oferente se realizará de acuerdo a los criterios de evaluación que se indican a continuación.

A cada uno de ellos se le asignará un puntaje, el que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje final, detallado en la siguiente tabla:

Criterios de Evaluación		Puntaje Máx.
Oferta Económica	Monto Mensual Subsidio Ofertado	45
	Factor de Aseguramiento de la Recaudación	15
Técnico	Características del Bus Ofertado	15
	Tipo de Oferta	10
	Eficiencia Energética	5
Incorporación de personal femenino de conducción		5
Presentación Formal de Propuesta		5
TOTAL		100

1.10.1 Evaluación Económica (Puntaje Máximo: 60)

1.10.1.1 Monto Mensual Subsidio (Puntaje Máximo: 45)

Las ofertas se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 45, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado en base a la siguiente fórmula:

$$PEms(i) = \frac{M(min) * 45}{M(i)}$$

donde:

- PEms(i) Puntaje Monto Subsidio de la oferta i.
- M(i) Monto mensual solicitado i.
- M(min) Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.



Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula.

1.10.1.2 Factor de Aseguramiento de la Recaudación (Puntaje Máximo: 15)

Las ofertas se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 15, de acuerdo al factor de aseguramiento de la recaudación solicitado en base a la siguiente fórmula:

Si $\beta(i) \geq 50\%$ se procede de la siguiente forma:

a) $PE \beta(i) = (\frac{100 - \beta(i)}{50}) \times 15$

donde:

$PE \beta(i)$ Puntaje Factor de Aseguramiento de la Recaudación de la oferta i.
 $\beta(i)$ Factor de Aseguramiento de la Recaudación solicitado i (en %).

La oferta económica deberá ser entregada según lo descrito en Anexo N°1.

El factor de aseguramiento de la recaudación ofertado, no podrá ser menor a 50%, en caso que sea menor, la oferta será declarada inadmisible”

1.10.2 Factores Técnicos (Puntaje Máximo: 30)

Si bien en el punto 3.6.2, de las Condiciones de Operación, se establece la obligatoriedad de que los vehículos deban cumplir con lo establecido en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N° 8 de las presentes bases concursales, se establecen factores técnicos adicionales a evaluar, los que están compuestos por tres áreas.

El puntaje obtenido para cada subcomponente será sumado para obtener un máximo de 30 puntos.

La oferta técnica deberá ser entregada según lo descrito en Anexo N° 2 de las presentes Bases, siendo inadmisibles aquellas ofertas que no detallen todos los aspectos solicitados en dicho Anexo o no detallen la totalidad de los Buses Eléctricos solicitados.”

r) **INCORPÓRESE** a continuación del punto 1.10.2.2 un nuevo punto 1.10.2.3 del siguiente tenor:

"1.10.2.3 Tipo de Oferta (Puntaje Máx: 10)

Se evaluarán y puntuarán los tipos de oferta de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Oferta	Puntaje
Tipo A.	0
Tipo B.	10

s) **INCORPÓRESE** en el punto 4 "Término del Contrato", el siguiente numeral:
"4. Por término anticipado al contrato, según el punto 5 de las Condiciones de Operación"

t) **REEMPLÁZASE** el punto 5 de las Bases Administrativas por el siguiente:
"5 RESPONSABLE DEL PROCESO

El encargado del proceso será doña Claudia Zarate Gallardo, servidor a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional, cuyo correo electrónico es czarate@mtt.gob.cl, o quien la Subsecretaría de Transportes designe en su reemplazo”.

u) **REEMPLÁZASE** en el Anexo N°1, de las Bases Administrativas, en el tercer párrafo y la segunda tabla el término "Recaudación Referencial Ofertada" por "Factor de Aseguramiento de la Recaudación”.



v) REEMPLÁZASE en el Anexo N° 2, en el ítem ID de la tabla, guarismo "100" por "121".

w) REEMPLÁZASE en el Anexo N° 4, el último párrafo de la cláusula primera denominada "ANTECEDENTES Y OBJETIVO", por el siguiente:

"En el proceso concursal antes señalado, se adjudicó el servicio que a continuación se señala al Operador ya individualizado en el presente acto, cuyo objeto social corresponde a [OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA] el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone la Resolución N° 49 de 2021 y N° 2657 de 2020, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

x) REEMPLÁZASE en el Anexo N° 4, en la cláusula tercera denominada "MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO", la nota al pie N° 5, por la siguiente:

"Se incluye una Cuota Subsidio Fijo y una Cuota Subsidio Variable, siendo esta última, la única componente que será sometida a descuentos por indicadores operacionales."

y) REEMPLÁZASE en el Anexo N° 4, en la cláusula cuarta denominada "RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO", el primer párrafo de la nota al pie N° 6, por lo siguiente:

"Este párrafo se agregará en el caso en que la oferta adjudicada corresponde a una Oferta Tipo B: "El Operador se obliga al cumplimiento de todos los compromisos adquiridos y destinados a asegurar la provisión o suministro de la flota, especialmente la afectación de los buses, centro(s) de carga y/o terminales, conforme al estatuto previsto en el artículo 3° nonies de la ley N° 18.696."

z) REEMPLÁZASE en el Anexo N° 4, en la cláusula octava denominada "Vigencia", por lo siguiente:

"El presente contrato iniciará su vigencia desde el día en que se inicie la operación de los servicios, lo que deberá ocurrir una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el plazo que indica [ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE] del año [AÑO]. La fecha de inicio de operación de los servicios será comunicada al operador mediante un Oficio de la Secretaría Regional correspondiente, según lo indicado en el punto 1.2. de las Bases Administrativas."

aa) INCORPÓRESE en el Anexo N° 4, en la cláusula novena denominada "Término de contrato", el siguiente texto:

"4. Por término anticipado al contrato, según el punto 5 de las Condiciones de Operación"

bb) MODIFÍQUESE en el Anexo N° 6.1 en la cláusula Primero (Tres), por lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en la cláusula _____ del Contrato de Subsidio, la Cedente podrá pactar la cesión de sus derechos o créditos emanados del Contrato de Subsidio para destinarlos a pagos asociados al suministro de vehículos que integren su flota, terminal(es) y/o centro(s) de carga. Para efectos de este Contrato, y sus eventuales modificaciones, el término "Contrato de Subsidio" se entenderá referido a cualquier acto o contrato en virtud del cual se operen los servicios de transporte público remunerado de pasajeros en la ciudad de [●], sea en virtud de un contrato de concesión, de otorgamiento de subsidio, de actos administrativos que establezcan condiciones de operación, otorguen subsidios, u otra modalidad equivalente. Las Partes reconocen y aceptan que el término "Contrato de Subsidio" no se interpretará de forma restrictiva; por consiguiente, cada vez que se utilice dicho término a lo largo del Contrato se entenderá que comprende todas y cada una de sus renovaciones"

cc) INCORPÓRESE en el Anexo N° 10 párrafo primero luego de la Resolución N° 49 de 2021, lo siguiente: "del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones"



dd) INCORPÓRESE en Anexo N° 10 un tercer numeral

con lo siguiente:

"3) No está(n) sometida(s) a una condena vigente que implique prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos."

ee) INCORPÓRESE a continuación del Anexo N° 11.6

los siguientes Anexos N° 12, N° 13 y N° 14:

"ANEXO N°12: COMPROMISO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE TERMINAL(ES) Y/O CENTRO(S) DE CARGA – OFERTA TIPO B



En [_____ ciudad _____], a [____] de [_____] de 20____,
[_____ nombre _____]
[_____], [_____ cédula de identidad/pasaporte _____],
actuando en nombre y representación de [_____ razón
social _____] ("Oferente"), ambos domiciliados en
[_____ [calle, número, oficina] _____],
[_____ [ciudad] _____],
[_____ [país] _____], declaro bajo juramento que:

Mediante el presente acto declaro – en atención a que el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga que conforman la flota ofertada no son de mi propiedad- mi compromiso a suscribir los títulos jurídicos necesarios para la provisión de estos; dichos títulos u otros que los complementen otorgarán a mi representada facultades suficientes para destinar el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga a la operación de los servicios objeto de la presente Licitación, asumiendo además el compromiso de presentar todos los actos o contratos que sean suscritos en el marco de lo regulado en el presente anexo, ante al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en forma previa a su suscripción, para su aprobación.



Asimismo, declaro conocer las condiciones que a continuación se exponen:

En el marco de los actos y/o contratos que suscriba con el objeto de obtener la provisión o suministro de el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga, podrá pactarse la cesión de parte de los créditos emanados del contrato que se suscriba, para destinar a pagos asociados al suministro de el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga.



Asimismo, el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga destinados al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el contrato que se suscribirá.

Los incumplimientos a los compromisos adquiridos mediante el presente acto, darán lugar al cobro de la garantía que corresponda.



[OFERENTE O REPRESENTANTE OFERENTE, en
caso de ser procedente]

C.I. N°[_____]

p.p.

[_____]

**ANEXO N°13: DECLARACION JURADA –OFERTA TIPO B – COMPROMISO AFECTACIÓN DE TERMINAL(ES) Y/O CENTRO(S) DE CARGA**

En [_____] ciudad _____], a [_____] de [_____] de 20_____,
[_____] nombre _____]
[_____] [_____] cédula de identidad/pasaporte _____],
actuando en nombre y representación de [_____] razón
social _____] ("Oferente"), ambos domiciliados en
[_____] [calle, número, oficina] _____,
[_____] [ciudad] _____,
[_____] [país] _____, declaro bajo juramento que:

Mediante el presente instrumento, declaro bajo juramento mi compromiso de - en caso de resultar adjudicado en el proceso licitatorio para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, inscribir terminal(es) y/o centro(s) de carga, en el Registro de Bienes Afectos creado por la Ley 18.696, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Decreto N° 192, de 2014, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; sometiéndome voluntaria e irrevocablemente a sus disposiciones -o la que la reemplace- en lo que sea aplicable, por el plazo de vigencia del contrato que se suscriba, o que se definan en los términos de financiamiento de el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga, rigiéndose en definitiva por el instrumento de mayor duración y hasta por un plazo no inferior a 6 meses posteriores a su terminación por cualquier causa.

Declaro además, conocer y aceptar que la condición de inscripción de el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga en el Registro de Bienes Afectos, permitirá al Operador de Transporte, o sus sucesores, la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros y Pasajeras con Buses Eléctricos en la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, sin interrupción, recibiendo para ello los pagos de subsidio establecidos en el contrato que se suscriba, en particular, para cumplir con los compromisos financieros adquiridos con el suministrador o proveedor de flota, que se continuarán pagando por quien se encuentre operando los servicios de transporte de pasajeros y pasajeras.

Para estos efectos, el Operador de Transporte deberá presentar el(los) terminal(es) y/o centro(s) de carga para su inscripción, en los términos el artículo 4° del Decreto N° 192, dentro del plazo que la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones le otorgue al efecto, sin perjuicio de otros



[OFERENTE O REPRESENTANTE OFERENTE, en
caso de ser procedente]
C.I. N°[_____] p.p.
[_____]

La personería del representante del oferente, consta en

_____, cuya copia autorizada se adjunta a
la presente declaración jurada.



ANEXO N°14: DECLARACION JURADA – OFERTA TIPO B – SUMINISTRADOR DE TERMINAL(ES) Y/O CENTRO(S) DE CARGA

En [ciudad], a [] de [] de 20__,
[nombre],
[], [cédula de identidad/pasaporte],
actuando en nombre y representación de [razón social] ("Suministrador de buses"), ambos domiciliados en
[calle, número, oficina],
[ciudad],
[país], declaro bajo juramento que:

Mediante el presente instrumento, declaro bajo juramento que se ha suscrito un contrato de promesa de suministro de terminal(es) y/o centro(s) de carga entre [°], oferente del presente proceso y la empresa [°] que represento; para la provisión de [°] buses , de las siguientes características [°], y que se hará efectivo en el caso que se cumpla la condición de que el oferente resulte adjudicado en el presente proceso licitatorio. La entrega de los buses al oferente [°].

Los incumplimientos al compromiso que se da cuenta mediante el presente instrumento serán de la exclusiva responsabilidad del oferente y darán lugar al cobro de la boleta de seriedad de la oferta.

[REPRESENTANTE SUMINISTRADOR]
C.I. N° []
p.p.
[]

La personería del representante del suministrador, consta en

_____, cuya copia autorizada se adjunta a la presente declaración jurada.”.



2. En todo lo no modificado por el presente acto, rigen las Bases del Concurso, establecidas por Decreto Afecto N° 12 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB (www.mtt.gob.cl)**



JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



CPA/JDL/ZOM/DRP/PSS/ASN/MRO/MFA/RAL/czg

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACÁ
DIVISIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES